



Cartelera virtual-página web institucional: [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

A:

➤ Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 097-2025-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

### "AUTO DE SUSTANCIACIÓN

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, Distrito Metropolitano, 04 de abril de 2025.- A las 12:10. - **VISTOS.** -

#### ANTECEDENTES. -

1. El 19 de marzo de 2025, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito<sup>1</sup> firmado por el arquitecto Fernando Silva, y el abogado Juan Diego Donoso Pérez, con sus anexos<sup>2</sup>, del mismo se desprende que el compareciente denuncia la inconstitucionalidad de la resolución del Consejo Nacional Electoral por la prohibición de uso de celulares en recintos electorales.
2. El 19 de marzo de 2025, mediante acta sorteo<sup>3</sup> Nro. 078-19-03-2025-SG se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como juez de instancia, conforme la razón<sup>4</sup> sentada por el secretario general de este Tribunal. La causa se recibió en el despacho el 20 de marzo de 2025, conforme la razón<sup>5</sup> sentada por la secretaria relatora Ad-Hoc.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez, con fundamento en lo prescrito en el primer inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

**PRIMERO:** Que el arquitecto Fernando Silva, en el término de dos (2) días, cumpla lo dispuesto en los numerales 3, 4, 5, 7 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; en concordancia con los numerales 3, 4, 5, 7 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; por lo tanto:

- a) Respecto de los fundamentos de su escrito de comparecencia, deberá considerar lo dispuesto en el artículo 6 numeral 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Teniendo el compareciente la obligación de aclarar: *"el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho"*.

<sup>1</sup> Expediente fs. 3-6

<sup>2</sup> Expediente fs. 1-2 vta.

<sup>3</sup> Expediente fs. 11-12.

<sup>4</sup> Expediente fs. 13.

<sup>5</sup> Expediente fs. 15.



- b) Respecto de los fundamentos de su escrito de comparecencia, deberá considerar lo dispuesto en el artículo 6 numeral 4 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Teniendo la compareciente la obligación de aclarar el tipo de **recurso, denuncia o acción** contencioso electoral que propone, de conformidad con lo que dispone el artículo 268 y siguientes del Código de la Democracia; así mismo deberá aclarar los fundamentos de derecho, como también ampliar la expresión clara y precisa de los agravios que causa los hechos anunciados.
- c) Respecto de los fundamentos de su escrito de comparecencia, deberá considerar lo dispuesto en el artículo 6 numeral 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Teniendo el compareciente la obligación de aclarar los medios de prueba con los cuales busca acreditar los hechos que se han expuesto, por lo que deberá ceñirse a lo que menciona la norma antes invocada que en su parte pertinente prescribe:
- “El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda”.*
- d) Respecto de los fundamentos de su escrito de comparecencia, deberá considerar lo dispuesto en el artículo 6 numeral 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. De ser el caso pertinente señale el lugar exacto donde deberá citarse a todos los denunciados, según el caso, señalando en forma precisa los siguientes datos: provincia; ciudad; cantón; calle principal; calle secundaria; número de casa; y, referencia del domicilio.
- e) En referencia a la comparecencia deberá considerar lo dispuesto en el artículo 6 numeral 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Teniendo el compareciente la obligación de adjuntar la copia de su cedula y la credencial del abogado patrocinador.

Se previene a la compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, este juzgador procederá con el archivo de la causa, conforme lo dispone el segundo inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEGUNDO:** Señalar que, la documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitir la contestación de manera electrónica, deberá hacerlo a través del correo institucional de la Secretaría General: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec); se le recuerda a la compareciente que, el escrito con el cual aclara y completa su petición deberá contener firmas electrónicas validables en el sistema FirmaEc.



**TERCERO: Notificar** con el contenido del presente auto:

- Al compareciente, arquitecto Fernando Silva, y a su abogado en los correos electrónicos: zurdo3220@gmail.com; y, legalmentegenio2009@hotmail.com

**CUARTO: Tramitar** la presente causa en términos, ya que no se ha especificado el recurso, acción o denuncia y no se puede determinar que corresponde a una causa derivada del período electoral en curso.

**QUINTO: Publicar** el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEXTO: Actúe** la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley:

  
Abg. Cinthya Morales Q.  
**SECRETARIA RELATORA  
AD-HOC**



